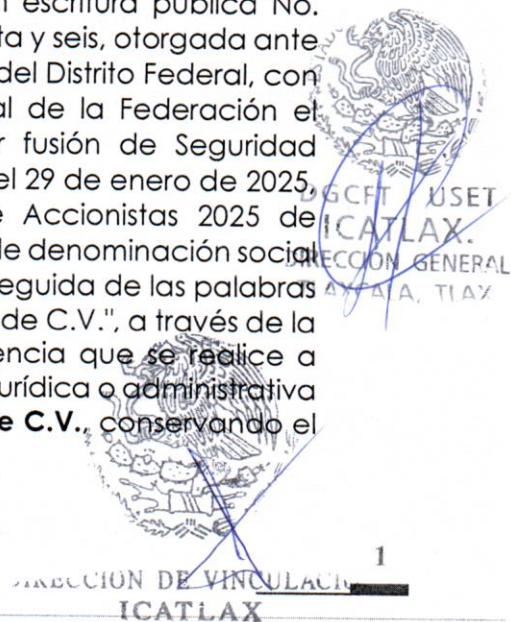




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MORENO, COMISIONADA DE LA UNIDAD OPERATIVA TLAXCALA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **ICATLAX**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
2. El "**ICATLAX**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
3. "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**", Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, con fecha 21 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V.", por lo que el 29 de enero de 2025, se realizó la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2025 de Diconsa, S.A. de C.V., dentro de la cual, se aprobó el cambio de denominación social de DICONSA, S.A. de C.V. a "Alimentación para el Bienestar" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o la abreviatura "S.A. de C.V.", a través de la reforma a sus Estatutos Sociales, por lo que cualquier referencia que se realice a DICONSA S.A. de C.V. en estos o en cualquier otra disposición jurídica o administrativa se entenderá hecha a **Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.**, conservando el mismo RFC **DIC860428M2A**.



[Handwritten signatures]



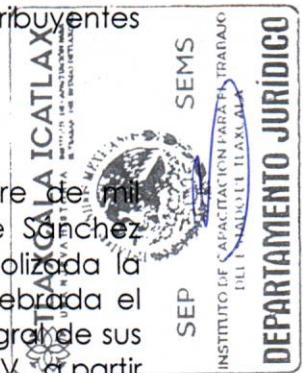
DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.2. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, del cual se anexa copia simple.
- 1.3. Que su domicilio oficial, es el ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "Alimentación para el Bienestar":

- 2.1 Mediante escritura pública No. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- 2.2 Por escritura pública No. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- 2.3 Por escritura pública No. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.





- 2.4** Que mediante **escritura pública número 68,127 del 9 de enero de 2025**, otorgada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, Notario Público número 113, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 2024, en la que se acordó modificar el objeto social de **ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**, para coadyuvar al desarrollo económico del país y de la autosuficiencia y seguridad alimentaria a través del apoyo a la productividad agroalimentaria de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo, así como de su adquisición, acopio, abasto, industrialización, transformación, manufactura, comercialización, venta y distribución, en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema del país.
- 2.5** Que mediante escritura pública número 68,184, de fecha 12 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, Notario Público número 113, de la Ciudad de México, quedó protocolizada la **Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2025, celebrada el 29 de enero del mismo año**, en la que se aprobó el cambio de denominación social de "**DICONSA, S.A. de C.V.**" a "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**".
- 2.6** La Maestra María del Carmen Castillo Moreno, en su carácter de Apoderada Legal tiene las facultades necesarias para firmar el presente contrato, lo que acredita con la **escritura pública número 66,941 de fecha 14 de julio de 2022**, otorgada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, Notario número 113 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna, escritura pública que se encuentra estrechamente relacionada con el instrumento notarial descrito en la declaración I.6 del presente instrumento contractual, quien ha sido comisionada para atender los asuntos de la Unidad Operativa Tlaxcala, dentro de ellos las contrataciones, tal y como se desprende del contenido del oficio con número de referencia **ALIMENTACION/DO/LTM/095/2025 de fecha 14 de marzo de 2025**, suscrito por la Directora de Operaciones de Diconsa Licenciada Lizeth Tabla Moya.
- 2.7** "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" Cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando la partida presupuestal 33401001 y 33901075, de acuerdo a la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal con número de folio 11267 y 11268 de fechas 16 de abril de dos mil veinticinco
- 2.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **DIC860428M2A**.
- 2.9** Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Carretera Tlaxcala, Chiautempan Kilómetro 2.5, Col. Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C.P.90105.

3. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es que el "**ICATLAX**", imparte cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) a los trabajadores de **Alimentación para el Bienestar** interesados en capacitarse recibiendo constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**LAS PARTES**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**ICATLAX**", se compromete a:

- 1.1. Impartir **cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE)** a los trabajadores de **ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR** una vez que su enlace de "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Los cursos **CAE (Capacitación Acelerada Específica)** que se impartirán a los trabajadores de **ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR** serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA**.
- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen por la celebración del presente convenio, se encargará la **Dirección de Vinculación**.
- 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.5. Expedir constancias con validez oficial al término de cada curso.
- 1.6. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.



2. "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR" se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "**ICATLAX**" brinda a los trabajadores de "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones de "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" para la capacitación de su personal, cuando el "**ICATLAX**" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" pagará al "**ICATLAX**" el costo de los cursos de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA**.
- 2.4. Designar al **Ciudadano Gabriel Sánchez Carreto**, del **área capacitación**, de la empresa "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" como responsable de mantener una comunicación constante con el "**ICATLAX**", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**ICATLAX**", deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo de máximo 20 alumnos.
- b) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- c) Para el pago de los cursos de capacitación que realice "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**", será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "**ICATLAX**" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

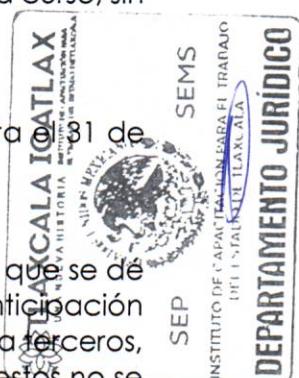
"**LAS PARTES**" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" se compromete a mantener por lo menos un **100%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**ICATLAX**" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, la empresa deberá entregar al "**ICATLAX**" la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 06 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

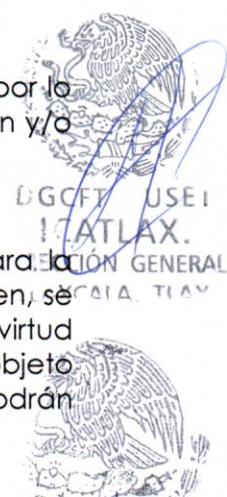


NOVENA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "**ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

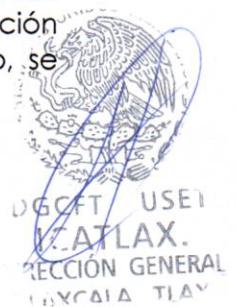
Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

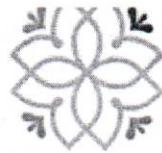
DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"**LAS PARTES**" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

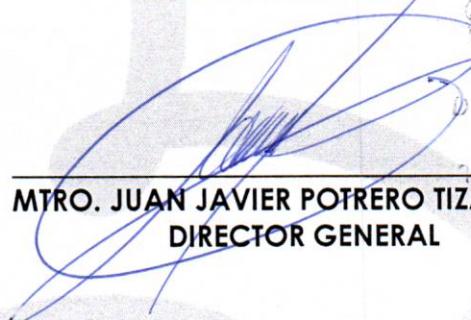




ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN TLAXCALA, TLAX. A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES

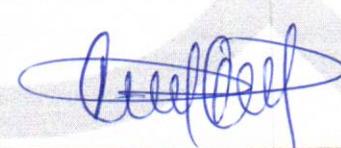
POR EL "ICATLAX"

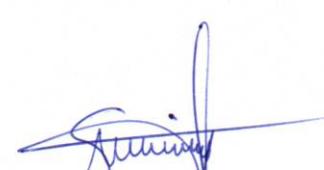

Mtro. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMIL
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"


Mtra. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO
MORENO
COMISIONADA DE LA U. OP. TLAXCALA

TESTIGOS POR
"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"


C. CARMINA CONDE PÉREZ
PROF. ESP. DE ADMÓN Y FINANZAS


LIC. TANIA GÓMEZ NÚÑEZ
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS POR
"ICATLAX"



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA EMPRESA ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, CELEBRADO EL DÍA 06 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.